

Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana

**EXIGE PORTAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A VEHICULOS QUE INDICA**

(Publicada en Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1993)

Núm. 2 Exenta. Santiago, 15 de febrero de 1993.

Visto : El D.L. N° 557 de 1974; las leyes N°s. 18.059, 18.290, 18.696, 19040; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; y lo establecido por el D.S. 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

Artículo único: A contar del 15 de marzo de 1993, en la Región Metropolitana, será exigible a los vehículos que prestan servicios interurbanos portar el certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Anótese y Publíquese, HECTOR PEÑA VELIZ, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.